

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 " "
Los demás no determinados. . .	0,30 " "

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de agosto).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Habiéndose designado por el Ministerio de la Guerra el número de prórrogas de incorporación a filas que pueden concederse en cada Caja de Recluta, conforme a lo que se dispone en el artículo 171 de la vigente ley de Reclutamiento, y cumpliéndose lo preceptuado en el 174 de la referida ley, la Comisión mixta de esta provincia se reunirá el día 25 de los corrientes para resolver acerca de las peticiones de prórrogas solicitadas por los mozos o sus representantes.

Lo que se hace público por medio de esta circular, dando cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 280 del reglamento dictado para la aplicación de indicada ley.

Santander 10 de agosto de 1916.

El Gobernador,

Alonso Gullón.

SECCION DE MINAS

Número 14.185

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Félix Ortega González, vecino de Reinosa, ha presentado el 23 de junio último una soli-

cidad de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «San Luis», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Las Escobias, término de Fresno del Río, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la Peña Alta, y desde él se medirán al Sur 100 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al Oeste 300 metros, la 2.^a; de ésta al Norte 500 metros, la 3.^a; de ésta al Este 400 metros, la 4.^a; al Sur 500 metros, la 5.^a, y de ésta al Oeste 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 19 de julio de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Recaudación del Contingente y arbitrio provincial

El arrendatario del contingente provincial y arbitrio sobre el vino comunica a los señores Alcaldes de la provincia que durante todo el mes de agosto estará abierta la recaudación voluntaria del tercer trimestre de contingente y arbitrios provinciales en su oficina, Sautuola, 2, bajo.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de las Corporaciones municipales y evitar los gastos que la morosidad les puede ocasionar.

Santander 1.º de agosto de 1916.—Jesús Marco.

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

CONSUMOS.—CIRCULAR

Se previene a los señores Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia que, a fin de evitarse las responsabilidades señaladas en el artículo 324 del reglamento de 11 de octubre de 1898, deben de ingresar antes de terminar el presente mes, el cupo correspondiente al segundo trimestre, como así mismo lo que adeuden de trimestres anteriores.

Santander 8 de agosto de 1916.—El Administrador, Fernando G. Flores.

Zona militar de Reclutamiento y Reserva de Santander

Los individuos del reemplazo de 1904 pertenecientes a la zona de Reclutamiento y Reserva de Santander y a los batallones de la misma, números 88 y 89, deben reclamar sus licencias absolutas por conducto de los Ayuntamientos respectivos o presentarse a recogerlas en estas oficinas (San'a Clara, 7, 2.º, y en Torrelavega).

También deben reclamar dicha licencia todos los individuos que no la hubieran recibido y les corresponda.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Penagos.—Juez municipal suplente: Don Luciano Centeno López.

San Felices de Buelna.—Juez municipal suplente: Don Manuel Ruiz Quijano.

San Vicente de la Barquera.—Juez municipal suplente: Don Valentín Sáinz Sáinz.

Santiurde de Toranzo.—Fiscal municipal suplente: Don Emilio Gómez España.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 8 de agosto de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 1400-243

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Lucía», número 3.771, y «Demasia a Lucía», número 3.826, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Lucía» y su Demasia, del término municipal de Camargo, incoado por don Leopoldo Cortines por sí y en nombre y representación de los demás concesionarios dueños de aquella concesión.—Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina dictada oportunamente por este Gobierno.—Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 14 de febrero último las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de 20 días para producir reclamaciones, a que se refiere el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, no habiéndose presentado ninguna.—Considerando que el informe del ingeniero actuante don Juan M. Mazarra y el de la Comisión provincial son favorables a dicha declaración.—Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.—Vengo en declarar necesario la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la mina «Lucía» y su Demasia.

Hágase la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el párrafo 2.º del artículo

25 del reglamento, y notifíquese individualmente a cada interesado, admitiéndose contra ella el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Santander 11 de julio de 1916.—El Gobernador civil (firmado), Alonso Gullón.—Hay el sello del Gobierno civil.

Lo que se notifica a los interesados a los efectos legales. Santander 5 de agosto de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Audiencia provincial de Santander

Lista definitiva de los jurados del Partido judicial de POTES que, en concepto de cabezas de familia y capacidades, han de funcionar durante el próximo año de 1917.

Cabezas de familia

1. Antonio Casares González, labrador; Tudes.
2. Florencio Cuesta Cimavilla, ídem; Enterrías.
3. José Loma Horga, ídem; Tudes.
4. Pedro Merino González, ídem; Bárago.
5. Manuel Corral Díez, ídem; Dobres.
6. Anastasio Río Domínguez, ídem; Ledantes.
7. Juan Torre Gutiérrez, comerciante; Potes.
8. Julián Martín Fernández, industrial; ídem.
9. Francisco Puertas Cobián, comerciante; ídem.
10. Mariano Maestro Gómez, empleado; ídem.
11. Eusebio García Pérez, zapatero; ídem.
12. Alvaro Fernández Pérez, fotógrafo; ídem.
13. Juan José Bustamente Hoyos, empleado; ídem.
14. Jesús Prellezo González, labrador; Someña.
15. Vicente Vélez Vejo, ídem; Cueva.
16. José Polanco Morante, ídem; Valdeprado.
17. Justo Agüeros de Pedro, ídem; Cabañes.
18. Lorenzo Bada Lebeña, ídem; Bejes.
19. Mariano Bustamante Hoyos, ídem; Castro.
20. Angel Briz Guerra, ídem ídem.
21. Manuel Cuevas Cuevas, industrial; Bedoya.
22. Fernando Gómez Gutiérrez, labrador; ídem.
23. Serafin Galnares Mier, ídem; Turieno.
24. Eusebio Pesquera Gutiérrez, ídem; Baró.
25. Aniceto Gos García, ídem; Cabezón.
26. Cosme Camaleño, ídem; ídem.
27. Benigno Garrido Agüeros, ídem; Buyezo.
28. Juan Gómez Redondo, ídem; Torices.
29. Emeterio López Torices, ídem; Cahecho.
30. Pantaleón Labandón San Juan, ídem; San Andrés.
31. Isidoro Reda Cortines, ídem; Cambarco.
32. Lucas Uribe Cos, ídem; Cabezón.
33. Cosme Róiz González, ídem; Turieno.
34. José Cabiedes Gómez, ídem; Bedoya.
35. Segundo Fernández Gutiérrez, ídem; ídem.
36. Alejandro González Lama, ídem; Aliezo.
37. Isidro Lama Vega, ídem; Pendes.
38. Jesús Posada Soberón, ídem; ídem.
39. Benigno Méndez Ibías, ídem; Ojedo.
40. Tomás Posada Soberón, ídem; Pendes.
41. Tiburcio Piñal Soberón, ídem; Bedoya.
42. Carlos Ruiz Gándara, industrial; Ojedo.
43. Crisanto Salceda Campillo, labrador; Bedoya.
44. Juan Soberón Celis, ídem; Colio.
45. Juan Róiz Salceda, ídem; ídem.
46. Matías Cagigal Galnares, ídem; Avellanedo.
47. Manuel Cicero Madrid, ídem; ídem.

48. Bernabé Campo Campo, ídem; Tresviso.
49. Ciriaco Díez García, ídem; Villaverde.
50. Carlos Cos Torre, ídem; Valmeo.
51. Vicente Sánchez González, ídem; Bárago.
52. Julián López Peña, ídem; La Vega.
53. Erasmo Cordero Horga, ídem; Toranzo.
54. Vicente Dobarganes Gutiérrez, ídem; Vejo.
55. Eleuterio García Lama, ídem; Campollo.
56. Federico Pando García, ídem; Dobres.
57. Francisco Casares Cuesta, ídem; ídem.
58. Mariano Bedoya Campillo, ídem; Bores.
59. Vicente Fernández Gutiérrez, ídem; Cahecho.
60. Pedro García Gutiérrez, ídem; Perrozo.
61. Maximino González Sebrango, ídem; ídem.
62. Ángel Prellezo Lamadrid, ídem; Lamedo.
63. Norberto Puertas Santervás, ídem; Frama.
64. Lorenzo García Bedoya, ídem; Piasca.
65. Julián Villanueva Rodríguez, ídem; Perrozo.
66. Raimundo Lamadrid Gómez, ídem; Cabezón.
67. Emeterio Collado Róiz, ídem; Lebeña.
68. Felipe Gaipo Torre, ídem; Bedoya.
69. Gregorio González Allés, ídem; Lebeña.
70. Hipólito Gómez Helguera, ídem; Tama.
71. Maximino Lucio Somavilla, industrial; Ojedo.
72. Paulino Sánchez Viana, labrador; Pendes.
73. Secundino Rodríguez Gómez, ídem; Llayo.
74. Eloy Fuente Peral, labrador; Vendejo.
75. Antolín Vélez Vejo, ídem; ídem.
76. Isidoro Cuesta Mediavilla, ídem; Dobres.
77. Lucas García Martínez, ídem; Bárago.
78. Emilio López Peña, ídem; La Vega.
79. Cecilio Gutiérrez Bravo, ídem; Tollo.
80. Victoriano Garrido Mediavilla, ídem; Cabezón.
81. Mateo Cobo González, ídem; Cambarco.
82. Vicente García Peral, ídem; Piasca.
83. Fidel Uribe Cos, ídem; Cabezón.
84. Felipe Rodríguez García, ídem; Los Cos.
85. Cosme Mier Llanos, ídem; Baró.
86. Ricardo Casado Campo, ídem; Ojedo.
87. Francisco González Allés, ídem; Lebeña.
88. Wenceslao Agüero Sánchez, ídem; Pendes.
89. Esmeraldo Cires González, ídem; Lerones.
90. Manuel Sánchez Rada, ídem; Bárago.
91. Esteban Gutiérrez Bravo, ídem; Tollo.
92. Ignacio Narezo Garrido, industrial; Frama.
93. Pablo Parra Pérez, labrador; Cabezón.
94. Severiano Soberón Alonso, ídem; Tanarrio.
95. Emiliano Bulnes Bedoya, ídem; Armaño.
96. Daniel Gutiérrez Fernández, ídem; Bedoya.
97. Eugenio Martínez Alonso, relojero; Potes.
98. Tomás Dobarganes Gutiérrez, labrador; Valmeo.
99. Segundo Martínez González, ídem; Buyezo.
100. Dionisio Almirante Gutiérrez, ídem; Castro.

Capacidades

1. Matías Alonso Martínez, exconcejal; Buyezo.
2. Nicolás Prellezo Martínez, concejal; ídem.
3. Alfonso Alonso Bárcena, ídem; Mogrovejo.
4. Lorenzo Rodríguez Armiño, ídem; Turieno.
5. Matías Gutiérrez Guerra, exconcejal; Baró.
6. Timoteo Piñal Soberón, exfiscal; Bedoya.
7. Miguel Pedro Soberón, concejal; Cabañes.
8. Emilio Soberón Cueto, exfiscal; Armaño.
9. Pedro Sánchez García, alcalde; Cueva.
10. Tomás Salceda López, exdiputado; Lomeña.
11. Martín Cabo Palacio, exconcejal; Vendejo.
12. Torcuato Cuevas Sierra, ídem; Potes.
13. Rufino García Fraile, ídem; ídem.

14. Indalecio Maestro Gutiérrez, concejal; ídem.
15. José Cavedes Vélez, veterinario; ídem.
16. Jesús Jusué Martínez, farmacéutico; ídem.
17. Eurico Cerezo Salvador, exconcejal; ídem.
18. Francisco Soberón Hoyos, farmacéutico; ídem.
19. Pedro Sánchez López, alcalde; Tresviso.
20. Eugenio Campo Campillo, concejal; ídem.
21. Mariano Sánchez Campo, ídem; ídem.
22. Félix Sánchez González, alcalde; Bárago.
23. Emiliano Díez y Díez, concejal; Barrio.
24. Bonifacio Campillo Bedoya, exconcejal; ídem.
25. Luciano Gutiérrez Díez, ídem; Villaverde.
26. Miguel Soberón Casares, fiscal; La Vega.
27. Lorenzo Gutiérrez Vada, exconcejal; Vejo.
28. Francisco González Casares, ídem; Campollo.
29. Gervasio Cuesta Cimavilla, exconcejal; Valmeo.
30. Félix Peral Cosío, ídem; Buyezo.
31. Cipriano Briz Gómez, ídem; Cambarco.
32. Antonio Cos Merino, concejal; Cabezón.
33. José Santos Narezo, ídem; Frama.
34. Emilio Torre González, secretario Juzgado; Cabezón.
35. Ramón Uribe Cos, exconcejal; ídem.
36. Vicente Celis Calvo, ídem; Espinama.
37. Esteban Bulnes Bedoya, ídem; Armaño.
38. Félix Fernández Cotera, exjuez; Viñón.
39. Santiago Alles Gutiérrez, ex fiscal; Pendes.
40. Pedro Agüeros Fernández, concejal; Ojedo.
41. Gumersindo Caldas Alles, ídem; Bejes.
42. Ildfonso Díez Lera, ídem; Cosgaya.
43. Juan Alonso Posada, ídem; Pembes.
44. Jacinto Alvarez Miranda, exconcejal; Mogrovejo.
45. Pedro Valcayo Galnares, ídem; Caloca.
46. Luis Pérez Salceda, concejal; Pesaguero.
47. Juan Campo Sánchez, ídem; Tresviso.
48. Felipe Gómez Campollo, ídem; Vejo.
49. Dionisio Torre Casares, exconcejal; Campollo.
50. Macario Horga Sebrango, ídem; ídem.

Lista definitiva de los jurados del partido judicial de RAMALES que, en concepto de cabezas de familia y capacidades, han de funcionar durante el próximo año de 1917.

Cabezas de familia

1. José Pérez Bárcena, labrador; Astrana.
2. José Martínez García, ídem; San Martín.
3. Román Galdós Ruiz, zapatero; Veguilla.
4. Modesto Crespo López, labrador; Rozas.
5. Eusebio Ezquerro Sáinz, ídem; Santayana.
6. José Fernández Ruiz, ídem; Quintana.
7. Adrián Zorrilla Cano, ídem; Valle.
8. Ramón Ochoa Gómez, industrial; Riva.
9. Jesús Diego Alonso, labrador; ídem.
10. Pedro Alverde Chaves, ídem; ídem.
11. Manuel Viar Pico, ídem; Cereceda.
12. Adolfo Mazpule Trevilla, ídem; Barrio.
13. Pedro Cacedo Pellón, ídem; Fresno.
14. Manuel Canales Gómez, ídem; La Edilla.
15. Indalecio Peral Trueba, ídem; El Cerro.
16. Enrique Nieto Calzada, ídem; Elguero.
17. Felipe María Peña Gutiérrez, ídem; ídem.
18. Severiano Lastra González, albañil; Rames.
19. Antonio Ostalaza Cano, ídem; Guardamino.
20. Manuel Maza Gómez, labrador; Gibaja.
21. Valeriano Fernández Cano, jornalero; Rames.
22. Celestino Arenas Fernández, labrador; ídem.
23. Juan Mazón Concha, ídem; Arredondo.
24. Dionisio Cano Fernández, ídem; Rocías.

25. José Arronte Cantolla, ídem; Arredondo.
26. Esteban Herrero Lavín, ídem; Socueva.
27. Fabián Cano Ochoa, tablaiero; Ramales.
28. Marcos Inchauspe Gómez, barbero; ídem.
29. Pedro Gómez Setién, cantero; Guardamino.
30. Amadeo Ortiz Ortiz, músico; Ramales.
31. Francisco Marure Alvarado, labrador; Gibaja.
32. José Fuente Ranero, carpintero; Ramales.
33. Francisco Negrete Rozas, agricultor; Gibaja.
34. Manuel Lombera Sáinz, labrador; El Cerro.
35. Antonio Abedul Gómez, ídem; Villaparte.
36. Joaquín Gutiérrez Ortiz, propietario; ídem.
37. Pío González Martín, labrador; La Vega.
38. Julián Lombera Gómez, ídem; Santa Cruz.
39. Román Rabre Maza, ídem; El Solar.
40. Leandro Ruiz Maza, ídem; Rocillo.
41. Santos Barquín Sierra, ídem; Ogarrio.
42. Francisco Martínez Fuente, ídem; Valle.
43. Félix Ocejo Gutiérrez, industrial; ídem.
44. Alonso Trueba Cano, labrador; ídem.
45. Inocencio Quintela Aja, industrial; Riva.
46. Antonio Porras Castllo, ídem; Ogarrio.
47. Simón Ocejo Gutiérrez, labrador; ídem.
48. Enrique Aguirre Santisteban, ídem; Incedo.
49. Saturnino Abascal Ruiz, ídem; Asón.
50. Victoriano Canales Canales, ídem; Sangas.
51. Manuel Gutiérrez García, ídem; Aja.
52. Angel Gómez Gómez, ídem; ídem.
53. Manuel Gómez García, ídem; Sangas.
54. Angel Gómez Ortiz, ídem; Cañedo.
55. Demetrio López Fernández, ídem; San Pedro.
56. Juan Martínez Riaño, ídem; San Martín.
57. Fermín Ortiz Gómez, propietario; Fresnedo.
58. Pablo Vivanco Pereda, labrador; Veguilla.
59. Martín Alonso López, Arredondo.
60. Benito Peral López, Socueva.
61. Nicasio Ruigómez Quintana, Arredondo.
62. Alejandro Aja Abascal, labrador; Guardamino.
63. Antonio Barquín Ortiz, agricultor; Ramales.
64. Arsenio Campa Gómez, confitero; ídem.
65. José López Ranero, propietario; ídem.
66. Francisco Martínez Gutiérrez, labrador; ídem.
67. Manuel Gutiérrez Rozas, rentista; ídem.
68. Miguel Ortiz Gutiérrez, agricultor; Gibaja.
69. Francisco Novales Ochoa, ídem; ídem.
70. Lucio Roldán Arroyo, labrador; Ramales.
71. Manuel López Bustamante, carpintero; ídem.
72. Federico Cedrún Nieto, labrador; Elguero.
73. Felipe Osaba Bonachea, ídem; La Gerra.
74. Francisco Sáiz Peña, propietario; ídem.
75. Fernando Ruiz Fuente, ídem; Villaparte.
76. Fernando Aja López, labrador; La Edilla.
77. Valentín Iturralde Fernández, ídem; El Solar.
78. Antolín Maza López, ídem; Casa vieja.
79. Domingo Martínez Sáinz, ídem; Torcollano.
80. Marcelino Ortiz Martínez, ídem; Espadañal.
81. Daniel Alonso Carral, ídem; Riva.
82. Gregorio Guillarón Fuente, ídem; ídem.
83. Manuel Ocejo Lastra, ídem; Valle.
84. Alberto Ortiz García, propietario; Riva.
85. Fermín Solana Canales, labrador; Matienzo.
86. Rufino Bringas Gutiérrez, ídem; Villar.
87. Ricardo Gutiérrez Calleja, ídem; Bustancilles.
88. Mariano García Gómez, industrial; Regules.
89. Francisco López Ortiz, labrador; Fresnedo.
90. Francisco García Ruiz, ídem; Herada.
91. José Rozas García, ídem; Villaverde.
92. Antonio Echevarría Matienzo, agricultor; Ramales.

93. Casimiro Ezquerria Alvarado, labrador; Gibaja.
94. José Fernández Amigo, ídem; El Cerro.
95. Sinforiano Campa Gómez, industrial; Riva.
96. Raimundo Canales Oli, ídem; ídem.
97. Guillermo Cano Hoz, ídem; Valle.
98. Celestino Ocejo Porres, labrador; Barruelo.
99. Francisco Canales García, ídem; Cañedo.
100. Antonio Gutiérrez Gutiérrez, ídem; Sangas.

Capacidades

1. Hermenegildo Barquín Madrazo, exconc; Arredondo.
2. Juan Martínez Gómez, ídem; ídem.
3. Baldomero Aja Abascal, ídem; Guardamino.
4. Prudencio Fuentecilla Pardo, concejal; Ramales.
5. Benigno Mazón Concha, exconcejal; Gibaja.
6. Francisco Mora Gándara, concejal; Ramales.
7. Gabriel Abedul Portilla, ídem; La Gerra.
8. Juan Torre Ruiz, exconcejal; Lombera.
9. Enrique Peral Trueba, ídem; Santa Cruz.
10. Alberto Cano Ortiz, concejal; Ogarrio.
11. José García Blanco, ídem; Riva.
12. José Sáinz Porres, ídem; Barruelo.
13. Victoriano Gómez Pérez, ídem; Rehoyos.
14. Gabriel López Alvarado, exconcejal; Fresnedo.
15. Juan Pardo Pardo, ídem; San Pedro.
16. Pedro Zorrilla García, abogado; Quintana.
17. Tomás Sáinz Calleja, concejal; Veguilla.
18. Emilio Esteban Pérez, exconcejal; Ramales.
19. Severiano Mallavia Bárcena, ídem; ídem.
20. Andrés María Ortiz Ruiz, ídem; ídem.
21. Eloy Peral Ortiz, ídem; Gibaja.
22. Manuel Lombera Nieto, exjuez; Elguera.
23. Joaquín Nieto Gordón, exconcejal; El Cerro.
24. José Bollani Bringas, concejal; El Solar.
25. Manuel Mazpule Trevilla, ídem; El Barrio.
26. Fidel Ruiz Maza, ídem; La Gerra.
27. Adolfo Valdor Cagigas, exalcalde; Ogarrio.
28. Luis Carrillo de Albornoz, abogado; Riva.
29. Alfredo Ezquerria Lavín, maestro; Ogarrio.
30. José Gómez Lavín, exconcejal; Valle.
31. Nicolás Bringas Ariz, concejal; La Edilla.
32. José Imaz Negrete, ídem; Rocillo.
33. Angel Cano Fernández, ídem; Riva.
34. Bonifacio Gómez Gutiérrez, exconcejal; ídem.
35. Isidoro Gómez Peña, maestro; Matienzo.
36. Gabriel Ocejo Carral, concejal; Riva.
37. Román Pereda Pereda, exconcejal; ídem.
38. Emilio Trueba Pérez, alcalde; Ogarrio.
39. Saturnino Anavitarte Negrete, concejal; Incedo.
40. Jerónimo Gutiérrez Pérez, exconcejal; San Pedro.
41. Torcuato García Ruiz, concejal; Hazas.
42. Antonio Marañón García, exconcejal; La Revilla.
43. Alejandro Pardo Martínez, concejal; Asón.
44. Ladislao Sáinz Trápaga, exconcejal; Regules.
45. José Torre García, concejal; ídem.
46. Manuel Maza Gómez, ídem; Arredondo.
47. Juan Pardo Abascal, ídem; ídem.
48. Francisco Martínez Gómez, exconcejal; ídem.
49. Antonio García Piedra, concejal; Ramales.
50. Hermenegildo Santisteban Trápaga, exc.; Cereceda.

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de REINOSA que, en concepto de cabezas de familia y capacidades, han de funcionar durante el próximo año de 1917.

Cabezas de familia

1. Felipe Gutiérrez García, labrador; Salces.

2. José Gutiérrez Hoyos; Cañeda.
3. Esteban Sáiz González; Fombellida.
4. Ramón Seco Ríos; Villaescusa.
5. Félix Gutiérrez Rodríguez, labrador; Fontibre.
6. Guillermo Barrio Fernández, ídem; Izara.
7. Benigno Cayón Rodríguez, ídem; Soto.
8. Emilio Suárez Menéndez, relojero; Reinosa.
9. Anastasio Andrés Puente, labrador; Reocin.
10. Vicente García Gutiérrez, comercio; Reinosa.
11. Valeriano Alonso Gutiérrez, labrador; Barriopalacio.
12. Saturnino Fernández Varona, ídem; Henestrosas.
13. Melitón Muñoz Díez, ídem; Navamuel.
14. Emilio Sierra González, ídem; Ruerrero.
15. Emilio Gallo Bustamante, ídem; Arenillas.
16. Tomás Fernández Macho, ídem; Aguayo.
17. Manuel Argüeso Gutiérrez, ídem; Servillejas.
18. Eleuterio Castañeda Sáiz, ídem; Bimón.
19. Adolfo González González, ídem; Aguayo.
20. Florencio Bárcena Pérez, ídem; Bárcena.
21. Aniano Ruiz Hoyos, ídem; Susilla.
22. Emilio García Gutiérrez, ídem; Villamoñico.
23. Lorenzo García y García, ídem; Santiurde.
24. Eladio Fernández y Fernández, ídem; Pesquera.
25. Benjamín López González, jornalero; ídem.
26. Conrado González Muñoz, botero; Reinosa.
27. Maximiliano González Criado, sastre; ídem.
28. Agapito Muñoz Fernández, labrador; Arcera.
29. Maximino García Gutiérrez, ídem; Camino.
30. Pedro Jorrín García; Villaescusa.
31. Higinio Cos Fernández; Celada.
32. Nicolás Marlasca López, labrador; Fontibre.
33. Cirilo Montes Morante; Aldueso.
34. Ildefonso Álvarez Rábago, labrador; Orzales.
35. Agapito Fernández Ceballos, ídem; La Costana.
36. Severino Fernández López, ídem; Santa María.
37. Ramón Hoyos Ruiz, ídem; Villanueva.
38. Pedro Peña Ruiz, ídem; Quintanilla de An.
39. Cecilio Cuesta Ruiz, ídem; Polientes.
40. Gregorio Gómez Díez, ídem; Villaescusa de Ebro.
41. Perfecto Sáiz Montes, industrial; Santiurde.
42. Isidoro García González; Matamorosa.
43. Emilio Hoyos Seco; Celada.
44. Pedro Ahumada Gutiérrez, labrador; Orzales.
45. Manuel González Fernández, ídem; La Costana.
46. Benigno González Ceballos, ídem; Somballe.
47. Angel Díez Hoyos, ídem; Mataporquera.
48. Felipe Rodríguez Hoyos, ídem; San Martín.
49. Pedro López Gómez, ídem; Quintanilla.
50. José Ibáñez González, comercio; Reinosa.
51. Mariano González Gutiérrez, ídem; ídem.
52. Cipriano Fernández Obeso, labrador; Suano.
53. Pedro García Santiago, ídem; Naveda.
54. Tomás González Gutiérrez, ídem; Suano.
55. Federico Cos Fernández; Celada.
56. Juan Díez Gutiérrez, labrador; La Costana.
57. José Fernández Gómez, ídem; Quintanamán.
58. Pedro Moreno Gutiérrez, ídem; La Población.
59. Desiderio Fernández González, ídem; Llano.
60. Julián Peña Gutiérrez, ídem; La Aguilera.
61. Felipe Somavilla Bustamante, ídem; Arroyuelo.
62. Eugenio Gutiérrez Díez, ídem; Navamuel.
63. Marcos Barrio Tapia, ídem; Salcedo.
64. Lucas Calderón Fernández, ídem; Lantueno.
65. Manuel Obeso García, empleado; Reinosa.
66. José Gutiérrez Lantarón, fondista; ídem.
67. Eloy González Puente, impresor; ídem.
68. José de los Ríos García, propietario; ídem.
69. Salustiano Ruesga Vallejo, carpintero; ídem.
70. Tomás Alvaro Seco, labrador; Arroyal.
71. Waldo Fernández Mantilla; Bolmir.
72. Gregorio Rodríguez González; Cervatos.
73. Valentín Gutiérrez Ruiz, Requejo.
74. Félix Jorrín Muñoz; Villaescusa.
75. Pedro Fernández Lucio, labrador; La Población.
76. Adrián López Gutierrez, ídem; Villasuso.
77. Saturnino Fernández Argüeso, ídem; Renedo.
78. Ambrosio Pérez Peña, ídem; Polientes.
79. Rosendo Gutiérrez Macho, ídem; Susilla.
80. Manuel Gutiérrez González, ídem; Santiurde.
81. Emiliano Gutiérrez Alonso, ídem; Orzales.
82. Mateo Ceballos Sáiz, ídem; La Magdalena.
83. Calixto Ahumada Ahumada, ídem; Llano.
84. Domingo González Fernández, ídem; Bimón.
85. José Alonso Fernández, confitero; Reinosa.
86. Sabino Díez Altuna, empleado; ídem.
87. Ireneo Fernández Herrero, carpintero; ídem.
88. Dionisio Gallego de la Rosa, comercio; ídem.
89. Fernando Oyarbide Bustamante, ídem; Reinosa.
90. Eladio Macho Mora, ídem; ídem.
91. Gregorio Morante Ruesga, molinero; ídem.
92. Alejandro San, comercio; ídem.
93. Demetrio Gómez Fuentecilla, industrial; ídem.
94. Qúiterio Gómez Fernández, comercio; ídem.
95. Julián González Martínez, ídem; ídem.
96. Arseli Irún Rodríguez, impresor; ídem.
97. Sebastián Castillo Bernal, zapatero; ídem.
98. Manuel Díez Fernández, comercio; ídem.
99. César Rodríguez Díez, ídem; ídem.
100. José Celis Huerta, labrador; Paracuelles.
101. Felipe López Ruiz, Fresno.
102. Santos Peña Fernández, industrial; Monegro.
103. Víctor Gutiérrez Fernández, labrador; Llano.
104. José Valle Sánchez, industrial; Las Rozas.
105. Clemente Allende Peña, labrador; Navamuel.
106. Felipe Barrio Garrido, ídem; Quintanasolmo.
107. Laureano Rodríguez Santiago, ídem; Riopanero.
108. Silvino Ruiz Martínez, jornalero; Pesquera.
109. César Ruiz Sáiz, ídem; ídem.
110. Pedro Gómez Seco, labrador; La Haya.
111. Gumersindo García Bustamante, comercio; Reinosa.
112. Félix Ruiz García, ídem; ídem.
113. Eugenio Fernández Fernández, labrador; Bustidoño.
114. Ramón Celis González, ídem; Naveda.
115. Tomás Gómez García, labrador; Argüeso.
116. Antonio Huerta García, ídem; Salces.
117. José Gómez Cos, Morancas.
118. Ramón Argüeso Fernández, labrador; Bimón.
119. Valentín Gómez Ruiz, ídem; Aguayo.
120. César Ruiz Fernández, ídem; ídem.
121. Eustaquio Gutiérrez Lucio, ídem; Polientes.
122. Felipe Torre Bárcena, ídem; Rocamundo.
123. Cesáreo Gutiérrez González, ídem; Santiurde.
124. Arsenio Sáiz López, industrial; Mataporquera.
125. Eduardo Escobedo Pérez, minero; Reinosa.
126. Liborio Fernández González, labrador; Arroyal.
127. Francisco García, ídem; Salces.
128. Antonio Gómez Jorrín, ídem; ídem.
129. Pedro Calderón Gutiérrez, Bolmir.
130. Angel Robredo Peña, Requejo.
131. José García Ruiz, ídem.
132. Manuel Alonso Moreno, Matamorosa.
133. Avelino López Osoro, labrador, Aguayo.
134. José Serna Bustamante, ídem; Arroyuelos.
135. Galo Bravo Tejada, ídem; Henestrosas.
136. Mariano Fernández Rodríguez, ídem; La Loma.
137. Julián Varona Soto, ídem; Cuenca.

138. Casto Mora Arena, empleado; Reinosá.
139. Juan Gómez Fernández, comercio; ídem.
140. Angel Díez Santiago, labrador; Villar.
141. Paulino Gallo Bustamante, ídem; Polientes.
142. Maximiano García Garrido, ídem; Salcedo.
143. Vicente González Calderón, ídem; Lantueno.
144. Angel Bañuelos Torre, empleado; Pesquera.
145. Ciriaco Díez Gómez, labrador; Quintanillas.
146. Ciriaco Varona Varona, ídem; Henestrosas.
147. Víctor García Carrera, comercio; Reinosá.
148. Antonio Cos Obregón, labrador; Abiada.
149. Constantino García González, ídem; Izara.
150. José Gutiérrez Gutiérrez, Bolmir.

Capacidades

1. Marcelo Mantilla Arenas, concejal; Bolmir.
2. Manuel Pérez Arenal, ídem; Reinosá.
3. Emilio González Fernández, alcalde; Lanchares.
4. Domingo Gutiérrez Lantarón, concejal; Villanueva.
5. Clemente Fernández, ídem; Sobrepeña.
6. Melitón Peña, ídem; Ruanales.
7. Víctor Cuevas Cuevas, exconcejal; Pesquera.
8. Segundo Ruiz Fernández, ídem; ídem.
9. Victoriano Rodríguez Rodríguez, concejal; Olea.
10. Manuel Argüeso Argüeso, exfiscal; Reinosá.
11. Pedro García Díaz, veterinario; ídem.
12. Luis Mazorra Rodríguez, abogado; ídem.
13. Isidoro Sáiz González, exconcejal; Medianedo.
14. Guillermo Fernández Ruiz, exjuez; Proaño.
15. Raimundo Fernández Ruiz, exfiscal; Soto.
16. Pedro Rodríguez Proaño, exalcalde; ídem.
17. Gregorio Gómez Díaz, exconcejal; Aradillos.
18. Nicolás Pérez Gutiérrez, concejal; Villaescusa.
19. Celestino Macho Rodríguez, exjuez; Matamorosa.
20. Francisco Rodríguez Rodríguez, concejal; Requejo.
21. Antonio López Fernández, ídem; Quintana.
22. Gregorio Lantarón Alvarez, ídem; Quintanilla.
23. Jerónimo López Herrero, ídem; Aguayo.
24. Tomás Sáinz González, ídem; Santa María.
25. Manuel Ruiz González, ídem; Somballe.
26. Julián Rodríguez Bravo, teniente alcalde; Sta. Olalla.
27. Primitivo Calderón Landeras, exconcejal; Hoyos.
28. Arturo Alonso G. Camaleño, farmacéutico; Reinosá.
29. Emilio Díez García de los Ríos, abogado; ídem.
30. Julio Obeso García, exconcejal; ídem.
31. Adolfo Peña Alonso, abogado; ídem.
32. Miguel Ruiz Duque, alcalde; ídem.
33. Angel Carrera Pereda, exjuez; Soto.
34. Julián Rodríguez Gutiérrez, exfiscal; ídem.
35. Juan Bautista Sobaler García, concejal; Espinilla.
36. Saturnino López Ruiz, exconcejal; Fresno.
37. Valentín Gutiérrez Gutiérrez, concejal; Orzales.
38. Clemente Argüeso García, ídem; Renedo.
39. Manuel Gutiérrez Lucio, exconcejal; Llano.
40. Ezequiel Fernández Sáinz, ídem; Aguayo.
41. Cipriano González, concejal; Bustillo.
42. Ernesto Cuevas Cuevas, ídem; Pesquera.
43. Vicente González Gutiérrez, exconcejal; Santiurde.
44. José González Macho, concejal; ídem.
45. Floriano Manzanedo Fernández, exconcejal; Rioseco.
46. Francisco Argüeso González, ídem; Santa Olalla.
47. Roque García Gómez, ídem; La Haya.
48. Policarpo Obeso García, ídem; Reinosá.
49. Ramón Obeso Carrera, ídem; ídem.
50. Froilán Jorrín López, exalcalde; Salces.
51. Santos Gómez García, concejal; Bolmir.
52. Pedro Gómez Jorrín, exconcejal; Fontecha.
53. Jacinto Fernández Rodríguez, concejal; Cañeda.

54. Tomás Gallego Ramos, Secretario; Matamorosa.
55. Ricardo Cuesta Salceda, exconcejal; Soto.
56. Mariano Rodríguez Nieto, ídem; Reinosá.
57. Julián Quevedo Gutiérrez, médico; ídem.
58. Ceferino Alonso Fernández, procurador; ídem.
59. José M. Marco Martínez de León, abogado, ídem.
60. Eugenio Gallego Ramos, exconcejal; ídem.
61. Nemesio González González, concejal; La Población.
62. Manuel Argüeso Fernández, ídem; Bustamante.
63. Salvador Díaz Gutiérrez, ídem; Aguayo.
64. Remigio Gutiérrez Ruiz, ídem; Coroneles.
65. Segundo Fernández Fernández, ídem; Pesquera.
66. Aurelio Gutiérrez González, exconcejal; Santiurde.
67. Manuel Fernández Fernández, concejal; Rioseco.
68. Simón Fernández Fernández, exconcejal; ídem.
69. Adalberto Blas Nieto, procurador; Reinosá.
70. José González Gutiérrez, diputado provincial; ídem.
71. Angel Novoa Alexandre, exconcejal; ídem.
72. Mariano Gutiérrez Hoyos, alcalde; Cañeda.
73. José López González, concejal; La Costana.
74. Felipe Seco Rábago, teniente alcalde; Medianedo.
75. Fabián López González, exconcejal; Somballe.

Don José Luis García Inés, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que en la causa que luego se dira, se dictó sentencia, cuyo tenor literal dice así: En la ciudad de Santander, a doce de junio de mil novecientos dieciseis, habiendo visto la presente, causa procedente del Juzgado del Este de esta capital, seguida, de oficio, por un delito de coacción electoral, y entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, el procurador don Emilio López Bisbal, en representación del procesado Manuel García López (a) Comillano, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de María, natural de Udías, provincia de Santander, vecino del Astillero, de estado casado, de oficio jornalero, con instrucción y antecedentes penales, insolvente y en libertad provisional, y en cuya causa es ponente el Magistrado don Luis P. de la Higuera.—Resultando probado, por conformidad de las partes, que siendo las tres y media de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos quince, el procesado Manuel García López entró a votar en el Colegio electoral de la sección segunda del pueblo del Astillero, y a continuación de entregar la papeleta al presidente de la Mesa, cogió la urna y la arrojó al suelo, rompiéndola, y al ser detenido, sacó un revólver, del que no pudo hacer uso porque se lo impidieron y le fué ocupado, en cuyo momento, al procurar arrebatarse el arma Domingo Pérez Reventún, resultó ligeramente lesionado en la mano izquierda, cuyas contusiones no han precisado asistencia facultativa ni le han imposibilitado para dedicarse a sus ocupaciones habituales, habiendo sido el Manuel García penado por los delitos de hurto y disparo de armas de fuego dos veces en juicio de faltas por lesiones, y tasada la urna de referencia en dieciocho pesetas con cuarenta céntimos.—Resultando que el Ministerio fiscal calificó los relatados hechos como constitutivos de un delito de coacción electoral comprendido en el artículo sesenta y siete de la ley de ocho de agosto de mil novecientos siete y dos faltas incidentales comprendidas una en el número primero del artículo seiscientos tres del Código penal y otra en el número segundo del artículo seiscientos cuatro del mismo, y conceptuando responsable como autor al procesado, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, pidió se impusiera, al mismo: por el delito, la pena de multa de ciento veinticinco pesetas; por la falta de lesiones, cinco días de

arresto menor reprensión, y por la de amenazas, la multa de veinticinco pesetas e indemnización de dieciocho con cuarenta céntimos al Ayuntamiento del Astillero, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, accesorias y costas, siéndole de abono todo el tiempo que estuviere privado de libertad por esta causa.—Resultando que la defensa del procesado se conformó con todo y cada una de las conclusiones de la acusación y no conceptuó necesaria la continuación del juicio, habiendo corroborado tal conformidad dicho procesado en lo referente a la pena contra él solicitada.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el precepto contenido en el artículo seiscientos cincuenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se impone dictar sentencia según la calificación del Ministerio Fiscal aceptada por la defensa del procesado, el que se conformó con la pena para él pedida.—Considerando que las costas, además, son de imponerse por ministerio de la ley al responsable de todo delito o falta. Vistos los artículos citados, el primero, once, trece, dieciocho, veintiocho y demás aplicables del Código penal, los ciento cuarenta y dos y setecientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal y la de diecisiete de enero de mil novecientos uno sobre abono de prisión preventiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel García López, apodado el Comillano, como autor de un delito de coacción electoral, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de ciento veinticinco pesetas de multa; le condenamos igualmente, como autor de una falta incidental de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y reprensión, y como autor también de otra falta incidental de amenazas a la de veinticinco pesetas de multa, debiendo, además, de indemnizar al Ayuntamiento del Astillero en la cantidad de dieciocho pesetas con cuarenta céntimos, sufriendo por su insolvencia un día de arresto por cada cinco pesetas que deje de satisfacer por las referidas multas e indemnización, siéndole de abono todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, y se le impone además el pago de las costas de la misma, y, por último, aprobamos por los mismos fundamentos que contiene el auto de insolvencia dictado por el Juez instructor.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justiniano F. Campa.—Ramón Peña Cecilia.—Luis F. de la Higuera.—Cuya sentencia se publicó en el mismo día, se notificó en el siguiente y se declaró firme por auto de diez y nueve del propio mes.

Y a los efectos del artículo ochenta y dos de la ley Electoral, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y la firmo en Santander a veintinueve de julio de mil novecientos dieciseis.—José Luis García Inés. 1685-242

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del corriente año.

DIA 1.º DE ABRIL.—Se aprueba el acta anterior. Se acuerda la distribución de fondos del presente mes. Quedan enterados los señores Concejales de haberse autorizado el reparto municipal del presente año por el señor Gobernador. A instancia del Ayuntamiento de Lemona se acuerda adherirse al acuerdo del expresado Municipio solicitando al Gobierno la concesión a S. M. el Rey de la gran cruz de Beneficencia por la obra de gestionar la libertad e indulto de los prisioneros en la guerra europea.

DIA 15.—Se aprueba el acta anterior. Se acuerda autorizar a don Paulino Setién para recoger el padrón y cédulas personales de este Municipio de la Tesorería de Hacienda.

DIA 22.—Se aprueba el acta anterior. Se nombra comisionado al síndico don Vidal Ruiz Abascal para identificar la personalidad del mozo Saturnino Ruiz Canales, que ha de presentarse a ser reconocido el 20 de mayo próximo ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

DIA 29.—Se aprueba el acta anterior y el extracto de los acuerdos del primer trimestre para su publicación en el B. O. Se acuerda pedir al señor Gobernador vacuna variolosa suficiente para vacunar a cien personas.

DIA 6 DE MAYO.—Se aprueba el acta anterior. Se acuerda la distribución de fondos del presente mes.

DIA 13.—Se aprueba el acta anterior. Se acuerda autorizar al señor Alcalde y síndico del Ayuntamiento para que contraten por administración el arreglo del pavimento de la plaza y camino del Peral que se halla en mal estado.

DIA 20.—Se aprueba el acta anterior. Se da cuenta de haberse recibido la linfa para vacunar a las familias pobres de la localidad, acordándose se acuse recibo y se anuncie al público, notificándose al señor médico titular para que concurra el día 31 del corriente a la Casa Ayuntamiento, donde se practicará la vacunación.

DIA 27.—Se aprueba el acta anterior. Se acuerda satisfacer 14,25 pesetas de gastos del Juzgado para la detenida Pilar Setién Fernández.

DIA 3 DE JUNIO.—Se aprueba el acta anterior. Se acuerda la distribución de fondos del presente mes. Se aprueban los balances y cuentas del primer trimestre de este año.

DIAS 10, 17 y 24.—No se celebraron sesiones por no haber asuntos de que tratar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente en San Roque de Riomiera a 27 de julio de 1916.—César de las Pozas Abascal.—V.º B.º, el Alcalde, José Barquín.

Becas de Náutica y Comercio de la "Fundación Cavada"

ANUNCIO

Por el presente se llama a todos los que se crean con derecho a las becas establecidas por la «Fundación Cavada» para que, en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que está firmado este anuncio, presenten la correspondiente instancia, acompañada de los documentos que más abajo se concretan.

Se debe esta benéfica fundación al caritativo montañés don José Cavada y Gutiérrez (q. e. p. d.), el cual, en su testamento, destinó gran parte de su capital para que sus albaceas instituyesen una fundación benéfica con el objeto de dar carrera de Náutica y Comercio a los jóvenes naturales de esta provincia, siendo preferidos los parientes del testador que lo soliciten.

Las pensiones de estas becas son, según determina el reglamento redactado por el Patronato, de *mil veinticinco* pesetas, de *cuatrocientas cincuenta* y de *trescientas* al año. La primera se concederá a los alumnos que deseen hacer su carrera, como internos, en alguno de los Colegios que designen los Patronos, y servirá para pagar los gastos de manutención, matrículas y libros.

La segunda pensión, de *cuatrocientas cincuenta* pesetas, corresponderá a los jóvenes que soliciten o prefieran hacer sus estudios como alumnos externos, y vivan con sus familias. La tercera pensión, de *trescientas* pesetas, se

adjudicará a los estudiantes que, hallándose actualmente recogidos en algún Asilo benéfico, soliciten cursar las carreras de Náutica y Comercio.

Los estudios han de hacerse en las Escuelas especiales de Santander. Tendrán derecho a estas becas, en primer lugar, y con preferencia a todos, los parientes del fundador, después los jóvenes pobres naturales de la provincia.

Para solicitarlas, han de presentar los interesados una instancia dirigida al presidente del Patronato, que es el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis, y en ella han de hacer constar: *a)* sus nombres, apellidos y edad; *b)* el pueblo de su naturaleza y aquel en que al presente residen; *c)* el nombre, apellidos y edad de sus padres, con expresión también del pueblo en que hubieran nacido y actualmente residen; *d)* la carrera que se propone seguir; *e)* y, por último, la clase de las tres pensiones que desea obtener. Con esta instancia acompañarán la partida de bautismo, una certificación de pobreza y buena conducta moral y religiosa expedida por el señor Alcalde o por el señor cura párroco; y otra del maestro o profesor, en que éste acredite que, a su juicio, posee el solicitante los conocimientos necesarios para poder cursar los estudios propios de la carrera de Náutica o Comercio que ha de seguir.

Los aspirantes que aleguen como título de preferencia ser parientes del fundador, lo acreditarán presentando la correspondiente documentación.

El número de becas que han de concederse no puede fijarse, pues depende de la clase de pensión que soliciten. Al menos se darán las que correspondan a la pensión de ocho completas de *mil veinticinco* pesetas, cuatro para Náutica y otras cuatro para Comercio.

Los becarios podrán disfrutar de la pensión durante toda la carrera, y solamente perderán el derecho cuando, por su mala conducta moral y religiosa o su desaplicación, se hicieren indignos de ser favorecidos.

Santander 5 de agosto de 1916.—El Patronato.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Gumersindo Campos Martínez, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Villarcayo para recibirle declaración en causa por hurto de telas y ropas en Medina de Pomar, instruída por este Juzgado.

Villarcayo 26 de julio de 1916.—El Juez, Julián Iñiguez.—El Secretario, Graciano Díaz. 1393-243

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, de orden de la Superioridad, contra José Martínez Olasagasti y otro, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a veintiuno de julio de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal, compuesto de los señores don Andrés de Ceballos Avilés, Juez municipal suplente en funciones, por hallarse el propietario ejerciendo las del de instrucción, y de los adjuntos don Marcelo Macho Peña y don Tomás Elvira Alonso, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, mandado celebrar por la Superioridad, seguido entre partes, de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como denunciados, José Martínez Olasagasti, de dieciocho años, soltero, limpiabotas y vecino de esta ciudad y Gregorio Sáiz Agüeros, de diecinueve años, soltero, jornalero y de igual vecindad, sobre hurto.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Gregorio Sáiz Agüeros a la pena de quince días de arres-

to y a José Martínez Olasagasti a la de ocho, a que indemnicen ocho pesetas a la Real Compañía Asturiana y al pago de las costas por mitad, debiendo sufrir, caso de insolvencia, por lo que afecta a la indemnización, la prisión subsidiaria correspondiente. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés de Ceballos.—Tomás E. Alonso.—Marcelo Macho.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Martínez Olasagasti, de ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a tres de agosto de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Francisco Fuente. 1389-242

Don Enrique Alvarez Fernández, Juez municipal de Val de San Vicente.

Hago saber: Que en autos de información de pobreza seguidos en este Juzgado por don Francisco Cicero Bravo, vecino de Pesués, en este término municipal, para litigar con don Juan Olavarría, vecino de Bilbao, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por este Tribunal municipal la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos pobre a don Francisco Cicero Bravo y, por consecuencia, con derecho a los beneficios que la ley concede a los que se hallan en su caso para litigar con don Juan Olavarría, vecino de Bilbao, y con todos los demás pronunciamientos inherentes al expresado derecho. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Alvarez.—Jesús González.—Antonio Alvarez.

Y en atención a que don Juan Olavarría se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Val de San Vicente a 2 de agosto de 1916.—El Juez, Enrique Alvarez.

José Mou y Mou, hijo de José Alonso y de Rosalía, natural de Udias, Ayuntamiento de Udias, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, de 23 años de edad, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en el barrio del Llano, Ayuntamiento de Udias, procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de 30 días ante el comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Andalucía, número 52, don Juan Rodríguez Romero, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña a 8 de agosto de 1916.—El comandante Juez instructor, Juan Rodríguez. 1394-243

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Tudanca se halla prendada y en custodia la res siguiente:

Una vaca, cornizurda o carcorba del asta izquierda, que fué esbojada de pequeña, la otra asta bien puesta, como de 6 a 7 años, color avellana madura, que tira a jorca; tiene, al parecer, marca en el cuarto derecho, pero incomprendible.

Lo que se anuncia para que su dueño pueda pasar a recogerla en término de 15 días, pasados los cuales se procederá a lo que haya lugar.

Alcaldía de Tudanca 9 de agosto de 1916.—Pedro García.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la vigente ley provincial, y en uso de las facultades que me confiere el 62 de la mencionada ley, he acordado convocar a la Excm. Diputación provincial para que se reúna el día 19 del actual mes, a las doce horas, en su Palacio, en sesión extraordinaria, para hacer el nombramiento, en concurso, de la plaza vacante de Jefe de Sección de examen de Cuentas y presupuestos municipales de este Gobierno civil, con motivo de haber sido anulada, por sentencia del Tribunal Supremo, la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de octubre de 1913 nombrando para dicho cargo a don Angel Martínez Vélez.

Santander 11 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,

Alonso Gullón y García Prieto.

El presente suplemento al número 88 del presente número de la revista, contiene los trabajos de los autores que se enlistan a continuación.

Los trabajos de los autores que se enlistan a continuación, fueron sometidos a un proceso de selección que tuvo como objetivo seleccionar los trabajos de mayor calidad científica.

Los trabajos de los autores que se enlistan a continuación, fueron sometidos a un proceso de selección que tuvo como objetivo seleccionar los trabajos de mayor calidad científica.

Los trabajos de los autores que se enlistan a continuación, fueron sometidos a un proceso de selección que tuvo como objetivo seleccionar los trabajos de mayor calidad científica.

Los trabajos de los autores que se enlistan a continuación, fueron sometidos a un proceso de selección que tuvo como objetivo seleccionar los trabajos de mayor calidad científica.